

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, octubre 27 de 2023. Se deja constancia que a la fecha se pasa el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, informando que se recibió por parte de la Dra. Luz Angela Rodríguez Bermúdez, apoderada de la parte ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A., el avalúo pericial sobre el predio dado en garantía denominado "LA ARENOSA", ubicado en la Vereda La Dorada, para el trámite previsto en el Art. 444 del C.G. del P.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Radicación: 73-067-40-89-001-2021-00154-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Darío Tique Useche.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que, mediante correo electrónico, el apoderado de la parte demandante, presenta el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente trámite.

Y se tiene que el artículo 444 del C.G.P. prescribe que una vez *“practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá con el avalúo de los bienes con las siguientes reglas:*

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrá contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días”. (Lo subrayado por el Despacho).

Así las cosas, y toda vez que el auto que ordena seguir adelante la ejecución fue emitido desde el pasado 21 de julio de 2022 y el auto que

ordeno incorporar, poner en conocimiento y correr traslado del Despacho Comisorio diligenciado, fue proferido el 18 de octubre del presente año; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 444 de Código General del Proceso, córrase traslado del avalúo presentado por la parte demandante, por el término de diez (10) días a fin de que los interesados presenten sus observaciones, el cual puede ser consultado en el siguiente link: [009 Avaluo.pdf](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°084**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: sábado: 28 y Feriado: domingo: 29 de octubre de 2023-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaría